

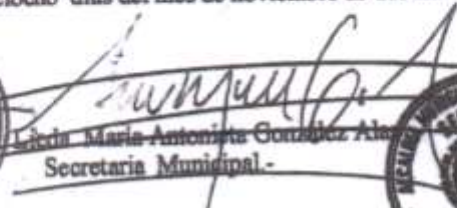



EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

CERTIFICA: Que en libro de actas y acuerdos Municipales que esta municipalidad lleva en el presente año dos mil veintidós; se encuentra el acuerdo de sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, el día viernes dieciocho de noviembre dos mil veintidós en **ACTA NUMERO CINCUENTA Y SIETE**; que en lo sucesivo dice **“””””ACUERDO NUMERO SEIS:** Concejo Municipal recibe informe del Jefe de la UATM donde verifico el inmueble que solicita el señor par habitar, hace saber que el inmueble es donde se encuentra un bus, es municipal, es factible, para entregar permiso de habitar, el inmueble está ubicado en la cruz Calle de Colonia Altos del Tejar, y que realizó estudio registral de una porción del inmueble ubicado en Urbanización Altos del Tejar identificado como área verde ecológica o área de bosque según plano con una área de 11,752.40 m2, de acuerdo a la consulta de Folio Real computarizado del CNR, se encontró matrícula inscrita al número 60457150-00000, pero hipotecada a favor de ATLCATL S.A DE C.V, la porción de terreno en comento en estudio es una parte del sector 0618U08 identificado como parcela 239 ; que procedió a inspección de la porción solicitada, encontrándose que es un área de 8 metros de frente por 15 de largo, ubicado al costado oriente de la casa 10 polígono 12 Residencial Altos del Tejar y al costado poniente de dónde está ubicado bus propiedad de la Municipalidad, por tanto en base a los expuesto recomienda que es factible dar el permiso de habitar dada que es propiedad de la Municipalidad, no obstruye circulación vehicular ni peatonal. Y de conformidad al artículo 4 del código Municipal le compete a los municipios, regular del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, debido a que no produce obstáculo a libre circulación, ni obstáculo a los predios colindante. Por tanto, en base al informe del Jefe de la UATM, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA:** Conceder el permiso de habitar al señor , en una porción con un área de 8 metros de frente por 15 de largo, ubicado al costado oriente de la casa 10 polígono 12 Residencial Altos del Tejar y al costado poniente de dónde está ubicado el bus propiedad de la Municipalidad, por un año renovable; se mandata a Catastro central elaborar el permiso y se autoriza al Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras firmarlo; condición el uso del inmueble será única y exclusivamente para uso domiciliario, quedando con la condición que el inmueble en mención podrá ser desocupado en el momento que la municipalidad lo estime conveniente o al incumplir lo acordado en cuanto al uso o el cambio de la porción de la cual se autorizó. **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Catastro Central y Despacho Municipal **“””””**. Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, Síndico Ing. Manuel Mazariego Zetino; de los Regidores Propietarios señores, Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria, Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez, segunda regidora propietaria, Marbel Adonay González Lara, Tercer Regidor Propietario, Marilyn Yesenia Espinoza Palacios, Cuarta Regidora Propietaria, Ever Fabrizio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario, Juan Carlos Marroquín Campos, séptimo Regidor propietario, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria; Suplentes: María Roxana Pérez Gómez, Primera Regidora suplente; Aldo Jonathan Cardona Beltrán, Segundo Regidor Suplente; y Carlos Antonio Flores Vanegas, Cuarto Regidor Suplentes. **“””””** Es conforme con su original con la cual se confronto y para los efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-


Lic. Alirio Ravin Sosa Deras
Alcalde Municipal.-



Lic. María Antonieta González Alvarado
Secretaria Municipal.-



Este documento es una versión Pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)